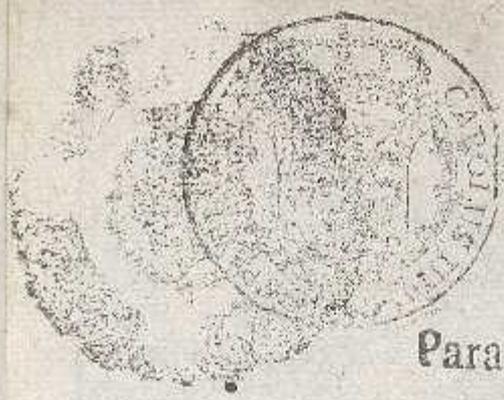


Manuel de Castilla solicita licencia para po
ner una distileria viva en la mita de la
Cuadra de Melchor Malo, en la tienda de
numero 1145.

Dapot padre de Alavala y conpocion a el
Encomendero Melchor Lozoya vive en la calle
de las Mercaderias y Lima 6 de 8 1/2

El fiador, es bueno y DC Abon

Manuel de Castilla



BELLO CUARTO, VN QVARTILLO.
VELLO. ANOS DEL REA SEPE-
SEEN LOS CIENTA Y SEIS
Y CIENTA Y SEETE.

Para los Años de 1788. y 1789.



N.º 5.



Manuel de Guilla, vecino de esta
Ciudad, como una hoga lugar indio. parecio ante
y Digo q en el dya me he proprio abua una Chingana
en la mitad de la Tercera q se nomina por la de el elchao
Atado al N.º 5, conpunta algunas cosas de expu-
cion, q para cosas de esta para Oficina semejantes. He
ya verificado esta dila. he procurado las cosas pendientes
en cuenta de los Diputados del Excmo. manifestando
la razon de fura en q se peticion el Fidei q p
estas cosas semejantes es conducente. En efecto, estas En-
dividias conuenien de luego en q se abra la Oficina
mencionada, pero le han hecho entender al Estado q
q no he de manifestar 30% por la oficina, y 20%
por la Compocion, he de peticion manifestar.

Yo desde luego estoy pronto a
pagar ambos d.ºs. segun las circunstancias del Pais
teniendo consideracion al lugar de oficina, o interin
ante de abren las Chinganas. La q se abra

CA-602
Caj 23
Doc 71
F. 4

101
abrirse por no haver duda en la cosa de que se trata, y por lo tanto
pero en el sentido de tres Bodegas q^e le rodean,
las q^e por su asentado credito, venden sus especies con
abundancia. Como q^e mi Chinguna se vende de
todo lo necesario, no es posible lograr vender ni lo quin-
ta parte q^e entenden las tres mencionadas Bodegas, ya
por ser Oficinas nuevas, y ya por no tener conocimiento
to con los Vecinos del Barrio. En esta virtud, pido
consideracion de los d^{os}. de Alcabala, y de Com-
pacion, son necesarios, y no los puedo satisfacer de
ningun modo segun lo intentan los actuales Dis-
tintos.

Pido q^e con seguridad se sepa la
pencion q^e ago debo pagar por ambas Derechos, sin q^e se
an cobros por la Chinguna q^e intento abrir en el
Barrio indicado, en breves se le diga al Cobrador de
este Barrio don Jose Valdega, como q^e le aya un pleno co-
nocimiento de la decadencia del P^o de sus excusas ven-
tas, y todo lo demas q^e por su Empleo le aya. Conclui-
da esta operacion, se abra a punto de evidencia los De-
rechos q^e se han de aplicar a la Chinguna q^e quiero abrir.
En esta union, pido q^e no me perjudique esta excepcion.

A. V. S. pido q^e remitiendo por presentada la minuta
adjunta, rubricada por el Cobrador don Jose Valdega,
se sirva mandar hacer segun y como llevo referido, y
hecho, se me conceda la licencia q^e solicito, por ser
de jur. d^o.

Manuel de Carralero

En quartillo.

SELE O VARTO, VN O VAR-
TULLO, AÑOS DE MIL SEPTI-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

Para los Años de 1783, y 1789.



En castillo.

REINO DE ESPAÑA
AÑOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SEETE.

Para los Años de 1783, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL R. D. CARLOS IV

Al Sr. D. Juan de los Rios, qual. Inviado de la realidad de Manuel Castilla cerca de abrir una fonderia para vender licor en la Calle de Melchor-malo. Dize sobre este particular hay expediente formado, en que a despecho a los perjuicios y molestias que ocasionan las Chinganas se providenias impedir su apertura, y aun hace memoria el Sr. D. Juan de los Rios de haberlo pedido los Diputados del Fomento de el Reino. En esta virtud, parece que se traiga a la vista dho expediente y que se mande guardar y cumplir lo que en el aporca determinando sobre que V. S. adoptara el dictamen que concepte sea mas de su Real C. y F. de 1789.

D. Felipe Sando Davila

J4 Exigire ala vna el expediente q^e
p^ode el v. ^{cr p cr?} noc. g. luna y Junio
19. 15. 89.

